



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	PERTENENCIA
<b>Radicado</b>	2018 1517
<b>Demandante</b>	RICARDO SALAZAR RANGEL
<b>Demandado</b>	JAVEIR A OSORIO Y OTRO
<b>ASUNTO</b>	RESUELVE

En escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante se anexa el escrito y anexos, con lo cual se pretende subsanar en parte los requisitos exigidos en auto del 30 de noviembre del 2020.

Se le hace saber que la notificación al acreedor Hipotecario Instituto de Crédito Territorial, es de su competencia, no del despacho.

Ordenar el emplazamiento de los señores BERNARDO ALONSO GALEANO LEZCANO y GABRIELA DE JESUS MESA BUITRAGO, en el registro nacional de personas emplazadas. Ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020 "**ARTÍCULO 10º: EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL: *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.***"

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

